

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 3 de agosto de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional demanda de Pertinencia Agraria. Sírvase proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
- SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202100108-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS MOYANO GUERRERO
DEMANDADOS: ALEJANDRO MORA MUETE Y OTROS

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane de la siguiente manera, (artículo 82, numerales 1 y 2 del artículo 90 del C.G.P, concordante con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020).

1. Alléguese certificado de libertad y especial del folio de matrícula inmobiliaria No. 176-26845 con fecha de expedición no superior de 30 días, teniendo en cuenta que los anexados con la demanda datan de los años 2015 y 2017.

2. Adjúntese certificado catastral actualizado (año 2021) del predio objeto de usucapión distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-26845 para efectos de determinar cuantía. (Artículo 26 numeral 3º del C.G.P).

3. Aclare la clase de proceso que desea incoar, en razón a que en el poder se referencia trámite especial de saneamiento de titulación de la propiedad y también al proceso declarativo de pertenencia, lo mismo que en los acápites de fundamentos de derecho y procedimiento.

4. Explique las pretensiones con mayor precisión, indicando si lo pretendido en usucapión es la totalidad del predio "El Granadillo 1", o solo el 50% como se estipula en el poder conferido.

Aclarado este numeral, **especifique** en un párrafo, cuál es el área del predio de mayor extensión y sus linderos actuales, así como cuál es el área del predio de menor extensión y sus linderos actuales y también establecer el área y linderos que quedarán después de la segregación del predio de menor extensión.

5. Anexe certificación expedida por el IGAC donde conste que el inmueble objeto de usucapión se halle inscrito en esta municipalidad, como quiera que la adjunta con la demanda indica que el predio se encuentra inscrito en el Municipio de Chocontá.

6. Precise al despacho, sobre la anotación No. 7 del certificado de libertad, respecto la inscripción de demanda dentro de proceso de pertenencia con radicado 09-183A cursante en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, allegue estado actual del proceso, en caso de encontrarse terminado, adjunte certificado con constancia de cancelación de esa anotación.

7. Indique de manera específica, en el acápite de notificaciones, lugar de notificaciones física del demandante y su apoderado. Igualmente, se deberá señalar el canal digital donde deben ser notificados los testigos. (Artículo 82 numeral 10° C.G.P y Artículo 6° Decreto 806 de 2020).

8. Teniendo en cuenta que se ha informado dirección electrónica de la demandada BLANCA MARIELA MORA MORA, infórmese la forma de como obtuvo, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, en cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

9. Como quiera que se hace uso de la figura de la suma de posesiones, aclare los hechos 8, 9 y 11, en relación con las personas con las que se pretende la agregación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Sesquile**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2500a02aef5f8e7ab52b4e433f115415ab349e30430493db4db457adaa7fc9cb

Documento generado en 26/08/2021 05:00:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**